

Una pyme elegible se define como cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las corporaciones, sociedades, compañía de responsabilidad limitada o cualquier otra entidad u organización, que lleve a cabo o contemple llevar a cabo negocios en Puerto Rico, independientemente de su lugar de organización.



¿Qué incentivos contributivos hay para las pymes?



CPA Liza Bonilla Dávila

Colaboración Especial Colegio de CPA

Las pequeñas y medianas empresas, mejor conocidas como las pymes, representan un importante sector económico de Puerto Rico y desde 2014, se han adoptado medidas y programas dirigidos a incentivar este sector de nuestra economía.

Dentro de estas medidas, cabe destacar la Ley 120-2014, conocida como la Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en Pyme, la cual provee varios tipos de incentivos a estas empresas de acuerdo a su generación y retención de empleos, que se materializan mediante un acuerdo entre la pyme elegible y la Compañía de Comercio y Exportación (CCE).

Las pymes se clasifican tomando como base su ingreso bruto y la cantidad de empleos que generan, a saber:

- **Microempresas** - ingreso bruto menor de \$500,000 al año, con 7 empleados o menos.
- **Empresas pequeñas** - ingreso bruto menor de \$3,000,000 al año, con 25 empleados o menos
- **Empresas medianas** - ingreso bruto menor de \$10,000,000, con 50 empleados o menos.

Además, la ley define a estas empresas como pyme elegible nueva, pyme elegible

en expansión o pyme elegible con pérdidas netas operacionales.

Una pyme elegible se define como cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las corporaciones, sociedades, compañía de responsabilidad limitada o cualquier otra entidad u organización, que lleve a cabo o contemple llevar a cabo negocios en Puerto Rico, independientemente de su lugar de organización, y que la misma no esté recibiendo pagos, subsidios, reembolsos, ni incentivos de otra índole por parte del Gobierno para la creación o retención de empleos.

Las pymes elegibles nuevas son aquellas que operan dentro de sus primeros tres años. Las pymes elegibles en expansión son aquellas que han retenido su plantilla de empleados durante los seis meses anteriores a la radicación de la solicitud del acuerdo, y:

- Que contemplen aumentar el número de empleados a tiempo completo (40 horas semanales) en por lo menos veinte por ciento (20%) en o antes de seis meses a partir de la firma del acuerdo o
- Hayan añadido productos o una línea de negocios

Las pymes elegibles con pérdidas netas operacionales son aquellas que hayan tenido pérdidas netas operacionales en cada uno de los últimos dos años contributivos del negocio anteriores a la fecha de presentar su solicitud para recibir incentivos bajo esta

Incentivos	Elegibles Nuevas	En expansión	Pérdidas netas operacionales
Reembolso de salario	Máx 15 empleados, 50% salario mínimo federal, máx. \$3.63 hora por 12 meses	Máx. 10 empleados, 50% salario mínimo federal, máx. \$3.63 hora por 12 meses	Máx. 10 empleados, 50% salario mínimo federal, máx. \$3.63 hora por 12 meses
Contribución sobre ingresos	Primer año, 5% tasa, segundo año 10%; tercer año 5%, o la tasa menor en el Código de Rentas Internas del 2011	N/A	N/A
Patentes, arbitrios y otras contribuciones municipales	50% de exención primeros dos (2) años del acuerdo	N/A	N/A
Contribución sobre propiedad mueble o inmueble	50% de exención primeros dos (2) años del acuerdo	N/A	N/A
Prima del Fondo del Seguro del Estado	50% de descuento en prima del Fondo del Seguro del Estado	50% de descuento en prima del Fondo del Seguro del Estado	50% de descuento en prima del Fondo del Seguro del Estado
Bono de Navidad (aplicable para pymes elegibles nuevas)	Microempresas o empresas pequeñas	Primer año \$175, segundo año \$225, tercer año \$275	
	Empresas medianas	Primer año \$200, segundo año \$400, tercer año \$600	

ley, y que hayan retenido la totalidad de su plantilla de empleados durante los seis meses anteriores a la radicación de la solicitud.

Tanto las pymes elegibles nuevas como las de en expansión tendrán que mantener un promedio de empleos elegibles durante los primeros tres años calendarios a partir de la fecha de la firma del acuerdo. En el caso de las pymes con pérdidas netas operacionales el término es de dos años.

Las pymes elegibles podrán beneficiarse de financiamiento a corto, mediano o largo plazo, por parte del Banco de Desarrollo Económico si su intención es la creación de nuevos empleos.

La Ley 120-2014 estipula, además, que las agencias del gobierno de Puerto Rico reserven un mínimo del 20% de la partida asignada a compras de su presupuesto general para las pymes. Estas a su vez también podrán beneficiarse de un canon de arrendamiento preferencial anual de \$1 durante los primeros dos años del arrendamiento en propiedades de la Compañía de Fomento Industrial o la CCE.

Si necesita información adicional relacionada al tema discutido o para cualquier otro asunto contributivo, favor de consultar un Contador Público Autorizado (CPA) de su predilección.